

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso entrar a decidir sobre la admisión o rechazo de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria promovida por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** contra **ELVIRA HERNANDEZ GOMEZ**, de no ser porque se observa solicitud de retiro de fecha 23 de septiembre de 2022. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 del C.G.P. se dispone:

1. **ACEPTAR** el retiro digital de la presente solicitud.
2. Como quiera que la solicitud y sus anexos fueron allegados en uso de las facultades otorgadas por el Decreto 806 de 2020 (Ley 2213 de 2022) y en consecuencia el Despacho no cuenta con documentos originales que devolver, no se ordena el desglose.
3. Por secretaría, déjense las constancias de rigor y esta copia envíese a la carpeta de archivo de demandas digitales retiradas.
4. No se accede a la solicitud de compensación pues dicha actuación aplica para aquellas demandas rechazadas, no siendo este el caso que nos ocupa. (Art. 90 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2022-00580